



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2024-ACM-MDLP

Planchón, 11 de noviembre de 2024

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria N°021-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 11 de noviembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 39° establece: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo"*;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo estas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma norma acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley especial y el Código tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°- B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor- IPC;

Que, con fecha 16 de Diciembre de 2023, se aprobó en Sesión Ordinaria de Concejo la Ordenanza N° 021-2022-CMDLP-SO, la misma que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el ejercicio Fiscal 2023, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Tambopata de mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2022-CMPT-SO de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Don Jaque el 31 de Diciembre del 2023;

Que, para el periodo 2024 rige como marco tributario, la Ordenanza N° 021-2022-CMDLP-SO, ratificada por la Municipalidad Provincial de con Acuerdo de Concejo N° 088 de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicada en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre de 2022; Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de serenazgo, parques y jardines, recolección de residuos sólidos y barrido de calles; cuyos costos y tasas fueron actualizados con el índice de precios al consumidor IPC en la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDLP.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad realice acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, la Gerencia de servicios Municipales y Gestión Ambiental, habiéndose ratificado en los costos, distribución y prestación de los Servicios Municipales que se ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal 2025 en el distrito de las Piedras con informe N° 913-2024-MDLP/GM/GSMGA/PAMT. La Gerencia de Administración Tributaria estaría cumpliendo con la Ley de Tributación Municipal que dispone la potestad de aplicar el índice de Precios al Consumidor - IPC a las tasas cobradas al 1 de enero del ejercicio anterior; la Municipalidad Distrital de las piedras deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2024-ACM-MDLP

Planchón, 11 de noviembre de 2024

montos establecidos en las estructuras de costos y tasas de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC al mes de octubre 2024 (1.72%) aprobado con resolución jefatural N° 232-2024-INEI;

Que, estando dentro de los alcances de la Ley de Tributación Municipal; el cual nos permite la aplicación del IPC teniendo como base a la Ordenanza N° 021-2022-CMDLP-SO, publicada en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre del 2023, que fue ratificada en su oportunidad mediante Acuerdo de Concejo N° 088 de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre del 2023;

Que, en sesión de concejo N°021-2024-CM, que se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2024, el Alcalde, **Lic. Adm. Richard Martin Chacacanta Estrada** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate la Opinión Legal N° 0553-2024-MDLP-PAPET sobre el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;

Que, mediante opinión legal N°0553-2024-MDLP-PAPET, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente la remisión de la propuesta de Ordenanza Municipal, para su debate y de ser el caso aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal y en el mismo se disponga la aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°180-2024-MDLP-GAT/MGCT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los arbitrios Municipales, Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de residuos sólidos y barrido de calles para el ejercicio fiscal 2025;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la **Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria**, para que de acuerdo a sus competencias adopte los procedimientos correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
GM/WSFP
ALC/EMCE
OGACD/IMAD
GDS/CGPN


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE